



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



NMP/msrh

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **382/2017** :

"Vista la petición de subvención presentada por la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, representada por doña Marina Pérez Acosta, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Funcionamiento y Actividades de la Asociación Atimana-Dah 2017", y resultando:

1.- ATIMANA-DAH ha solicitado subvención para la ejecución del referido proyecto cuyo objeto es la atención psicológica relacionada con el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, ofreciendo a los afectados y sus familiares una actuación rápida ante la sospecha TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana así como una intervención terapéutica precoz. Asimismo se facilitará información sobre la naturaleza del trastorno y las opciones de intervención disponibles. Según se señala en dicho proyecto, su desarrollo requiere la prestación de servicios por personal administrativo y especialista y determinados gastos corrientes.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.600,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con otros ingresos propios- , incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal administrativo).

2.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48950-.

3.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38723755, tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a los afectados y familias sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 5717, en virtud de resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación 488, de 7 de febrero de 2003, de 19 de marzo de 1992.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Funcionamiento y actividades de la Asociación Atimana-Dah 2017", presentado por la **ASOCIACION TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH)**, con C.I.F. G-38723755 , representada por doña Marina Pérez Acosta, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas o instituciones, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48950.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada

por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Subvenciones y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día once de mayo de dos mil diecisiete.



